Ley de 16 de octubre de 1919

Prestación vial.- La de los cantones Concepción y Padcaya, en 1920 a 1922, se empleará en la pavimentación y arreglo de las calles de ambas poblaciones.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En los años de 1920, 1921 y 1922, la prestación vial de los cantones Concepción y Padcaya se empleará en la pavimentación y arreglo de las calles de Concepción capital de la provincia Aviles y Padcaya capital de la provincia Arce, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ .- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 16 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. – Juan Muñoz Reyes.